La ineficaz protección a la libertad de religion en México

Mayo 2026

Para uso público

Impulso 18 todos libres para creer



Resumen ejecutivo

Las violaciones graves a la libertad de religión o de creencias (LdRC), son comunes en diferentes lugares del territorio mexicano. Estas se dividen en dos categorías generales que en ocasiones se superponen: las perpetradas por grupos delictivos organizados y aquellas que ocurren en comunidades regidas por el sistema de usos y costumbres, el cual permite la aplicación de leyes tradicionales y estructuras de autoridad en comunidades indígenas. La falta de acción por parte del Gobierno para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos humanos fundamentales garantizados por la Constitución y el derecho a la autodeterminación e integridad cultural puede verse agravada por la inestabilidad social derivada de la violencia asociada con grupos delictivos organizados.

Los tipos de violaciones son variados y, en muchos casos, ocurren de manera simultánea. Estas pueden incluir la prohibición de celebrar o participar en servicios religiosos, recibir visitas de miembros de la misma comunidad de fe y expresar públicamente las propias creencias; así como la participación forzada en actividades asociadas con la religión mayoritaria y el pago de multas excesivas. Los derechos civiles son vulnerados de forma sistemática, incluyendo la privación del derecho al voto y al trabajo, la negativa a registrar nacimientos y la denegación del derecho a la sepultura para miembros de minorías religiosas. Estas situaciones suelen agravarse mediante el bloqueo del acceso a servicios básicos, incluyendo agua y electricidad, amenazas, daños o destrucción de propiedades, detenciones arbitrarias, violencia y desplazamiento forzado.

Las violaciones a la libertad de religión o de creencias en México están profundamente interrelacionadas con otros derechos humanos, particularmente en contextos caracterizados por la marginación de los pueblos indígenas, la disponibilidad limitada y el acceso restringido a servicios básicos, deficiencias en el acceso a la justicia, inseguridad, conflictos agrarios, condiciones de pobreza, bajo conocimiento de los derechos humanos, debilidad del Estado de derecho y altos niveles de impunidad. Los tipos de violaciones antes mencionados, por ejemplo, generan obstáculos tanto para el trabajo remunerado como para el no remunerado, creando condiciones de vulnerabilidad y marginación social que ponen en riesgo a los miembros de minorías religiosas.

CSW ha documentado más de 130 casos de graves violaciones a la libertad de religión o de creencias en los últimos años en varios estados. Tan solo en el estado de Oaxaca, durante los últimos tres años, el gobierno estatal ha reconocido más de 60 casos de este tipo de violaciones. En 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó un informe basado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), reconociendo que tres de cada diez personas que no son católicas romanas ni ateas y que profesan otras religiones enfrentan prejuicios, prácticas discriminatorias y barreras de exclusión en diversos ámbitos del ejercicio de sus derechos.[1] Esto significa que más de tres millones de personas pertenecientes a minorías religiosas en México sufren discriminación en alguna medida. A pesar de estas elevadas cifras, no existen programas federales destinados a sensibilizar y mejorar la comprensión sobre la libertad de religión o de creencias.

Las violaciones a la libertad de religión o de creencias son frecuentemente abordadas de manera inadecuada o ignoradas tanto por autoridades estatales como federales. Entre los factores que contribuyen a esta situación se encuentran los altos niveles de impunidad existentes en México y la falta de prioridad por parte de las autoridades de todos los niveles para proteger la libertad de religión o de creencias como un derecho fundamental. Asimismo, en muchas regiones del país existe un bajo nivel de comprensión entre funcionarios gubernamentales respecto a este derecho y a los derechos asociados. Con frecuencia, el Gobierno no investiga ni da seguimiento a los casos, ni adopta medidas eficaces para proteger a las víctimas.

A su vez, las víctimas y los testigos carecen de incentivos para denunciar las violaciones, ya que no solo es improbable que reciban apoyo gubernamental, sino que el hecho de denunciar puede incrementar aún más las tensiones y provocar acciones más severas contra las víctimas por parte de sus perseguidores. Los bajos niveles de denuncia alimentan este ciclo, ya que reducen tanto la visibilidad del problema como el interés institucional en abordarlo. En este contexto, y ante la ausencia de una cultura orientada a prevenir de manera proactiva las violaciones a la libertad de religión o de creencias, la intervención gubernamental suele activarse únicamente cuando la radicalización de los liderazgos comunitarios deriva en episodios de violencia y desplazamiento forzado. Incluso en estos casos extremos, la respuesta gubernamental suele ser insuficiente y las víctimas encuentran difícil o imposible acceder a mecanismos de reparación legal.

A pesar de un discurso gubernamental que, al menos en la esfera pública, afirma promover el respeto de los derechos humanos, incluida la LdRC, en la práctica las autoridades en todos los niveles siguen sin estar dispuestas o no son capaces de garantizar la protección efectiva de las personas en riesgo de verse afectadas por estas violaciones.

Recomendaciones

Al gobierno de México:

- Defender las garantías legales de la libertad de religión o de creencias para todas las personas; y en las comunidades regidas por usos y costumbres, asegurar que estas prácticas se desarrollen conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Resultados sobre personas de la diversidad religiosa, 2022 https://sindis.conapred.gob.mx/investigaciones/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-2017-resultados-sobre-personas-de-la-diversidad-religiosa/

y a las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos.

- Reconocer públicamente el importante papel social que desempeñan los líderes religiosos, cuyo ministerio suele incluir también una dimensión social, y que por ello deben ser considerados defensores de derechos humanos y recibir protección, incluso frente a grupos armados ilegales, en el marco del Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Realizar investigaciones exhaustivas sobre asesinatos, secuestros y amenazas contra líderes religiosos, con el fin de determinar los motivos y llevar ante la justicia a los responsables.
- Ampliar de manera proactiva los esfuerzos para combatir la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las creencias, incluyendo la capacitación del poder judicial y de autoridades federales, estatales, municipales y locales, con el objetivo de informar y sensibilizar sobre principios fundamentales como la laicidad, subrayando la independencia del Estado respecto de cualquier organización o confesión religiosa y garantizando que todas las personas puedan practicar pacíficamente su religión o creencias sin obstáculos.
- Proporcionar apoyo logístico y financiero adecuado a las comunidades desplazadas forzosamente y facilitar la inscripción escolar de los niños afectados.
- Garantizar que los servicios de agua y alcantarillado sean restablecidos de manera incondicional en los casos en que estos derechos hayan sido negados.
- Desarrollar e implementar programas para promover la tolerancia y el respeto por las ideas, creencias y prácticas de otras personas dentro de una cultura de paz que incorpore valores, actitudes y comportamientos basados en el respeto a la vida, la dignidad humana y los derechos humanos, enfatizando el diálogo, la comprensión y la resolución no violenta de conflictos como componentes esenciales de una sociedad armoniosa.
- Para abordar y mejorar eficazmente las condiciones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, es esencial que exista colaboración entre las entidades gubernamentales federales, estatales y locales. Asimismo, las organizaciones internacionales pueden desempeñar un papel fundamental apoyando estos esfuerzos. Su participación puede facilitar el establecimiento de marcos que garanticen la rendición de cuentas y proporcionen recursos para la protección de grupos minoritarios que enfrentan discriminación religiosa.
- Establecer mecanismos eficaces a nivel municipal, estatal y federal destinados a monitorear y documentar las violaciones a la libertad de religión o de creencias, especialmente aquellas que ocurren dentro de patrones prolongados de intolerancia religiosa, garantizando un enfoque sistemático y coordinado para abordar incidentes y conflictos.

A las Naciones Unidas y a los Estados Miembros:

- Instar a todos los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los Procedimientos Especiales y los Órganos creados en virtud de tratados, a que incluyan el derecho a la libertad de religión o de creencias en sus informes sobre México, abordando las vulnerabilidades y las violaciones que sufren las minorías religiosas o de creencias.
- Alentar a los Procedimientos Especiales de la ONU a solicitar visitas oficiales a México, incluyendo al Relator Especial sobre libertad de religión o de creencias, al Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y a otros titulares de mandatos pertinentes, garantizando además que los miembros de la sociedad civil puedan reunirse libremente con ellos sin temor a represalias.
- Exhortar al gobierno de México a colaborar con la División de Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (DSDG) para asegurar que “nadie se quede atrás” en la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en México, incluidos aquellos relacionados con educación, igualdad de género, agua y saneamiento y reducción de desigualdades.
- Garantizar que el derecho a la libertad de religión o de creencias y otros derechos interrelacionados sean planteados de manera constante ante el gobierno de México, incluso durante visitas de alto nivel y otros intercambios bilaterales.
- Instar al gobierno de México, en todos los niveles y en oportunidades apropiadas, a implementar las reformas señaladas en la sección de recomendaciones dirigida “Al gobierno de México”.

A la Unión Europea y a los Estados Miembros:

- De conformidad con las Directrices de la Unión Europea sobre libertad de religión o de creencias (LdRC), mantener un diálogo regular con las autoridades federales y estatales mexicanas sobre casos y cuestiones relacionadas con violaciones a este derecho. Debe prestarse especial atención a la colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y las comisiones estatales de derechos humanos en temas relacionados con la libertad de religión o de creencias. Esto debe incluir actividades de sensibilización y fortalecimiento de capacidades dentro de las instituciones gubernamentales, por ejemplo, mediante el intercambio de buenas prácticas.
- Visibilizar las violaciones a la libertad de religión o de creencias y ejercer la influencia adecuada dentro de los procesos contemplados en el Acuerdo Global actualizado entre la Unión Europea y México.
- Instar al gobierno mexicano a reconocer oficialmente a los líderes religiosos como defensores de derechos humanos dentro del Mecanismo Nacional de Protección

para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

- Como parte de los planes estratégicos en materia de derechos humanos de la Delegación de la Unión Europea y de las embajadas de los Estados Miembros, emprender un esfuerzo coordinado para monitorear de cerca las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias. Esto debe incluir la participación de grupos de la sociedad civil, con quienes también deben llevarse a cabo actividades más amplias de sensibilización y fortalecimiento de capacidades sobre la libertad de religión o de creencias como un derecho humano.
- Instar al gobierno de México, en todos los niveles y en cada oportunidad apropiada, a implementar las reformas destacadas en la sección de recomendaciones anterior titulada "Al gobierno de México".

Al gobierno del Reino Unido:

- Garantizar que las violaciones a la libertad de religión o de creencias vinculadas al sistema de usos y costumbres, incluyendo la pérdida del estado civil, la negación de servicios y el desplazamiento forzado, sean abordadas de manera constante en todos los diálogos entre el Reino Unido y México, exhortando al gobierno federal a hacer cumplir las protecciones constitucionales en los estados con altos niveles de impunidad.
- Instar a México a incluir formalmente a los líderes religiosos y defensores de la libertad de religión o de creencias en el Mecanismo Nacional de Protección, así como a investigar adecuadamente asesinatos, desapariciones y ataques, rechazando la práctica habitual de clasificar estos delitos como "delitos comunes".
- Utilizar la influencia diplomática y los programas de la Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo (FCDO) para contribuir a la restitución de documentación, estado civil, acceso a la educación y servicios esenciales, incluyendo agua y electricidad, para las personas cuyos derechos han sido negados o que han sido desplazadas por motivos religiosos, priorizando a las comunidades indígenas y rurales.
- Proporcionar capacitación específica respaldada por el Reino Unido para jueces, fiscales y funcionarios locales sobre las obligaciones constitucionales relacionadas con la libertad de religión o de creencias, las limitaciones del sistema de usos y costumbres y la intersección entre este derecho y el crimen organizado, incluyendo la protección del culto y la libertad de reunión.
- Garantizar que la Embajada del Reino Unido mantenga consultas periódicas con organizaciones centradas en la libertad de religión o de creencias y con las comunidades afectadas, utilizando esta información para orientar la estrategia del Reino Unido hacia México y sus intervenciones ante las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Instar al gobierno de México, en todos los niveles y en cada oportunidad apropiada, a implementar las reformas destacadas en la sección de recomendaciones anterior titulada "Al gobierno de México".

Al gobierno de los Estados Unidos:

- El Embajador Itinerante para la Libertad Religiosa Internacional, una vez confirmado en el cargo, debería visitar México, dando seguimiento y reforzando visitas similares realizadas por anteriores embajadores para examinar la situación de la libertad de religión o de creencias.
- Dado el fracaso de México para abordar las continuas y graves violaciones a la libertad de religión o de creencias, incluido el desplazamiento forzado, que ocurren regularmente —especialmente afectando a comunidades indígenas— y para garantizar la protección efectiva de este derecho, la Comisión de los Estados Unidos sobre Libertad Religiosa Internacional (USCIRF) y el Departamento de Estado deberían considerar incluir a México en sus listas de vigilancia de países violadores de la libertad religiosa.
- La USCIRF debería colaborar con el gobierno de México para realizar visitas al país, prestando especial atención a los estados con mayor incidencia de graves violaciones a la libertad de religión o de creencias.
- La Embajada de los Estados Unidos debería continuar manteniendo un diálogo regular con defensores de la libertad de religión o de creencias y líderes religiosos, especialmente aquellos que representan a comunidades desproporcionadamente afectadas por estas violaciones.
- Instar al gobierno de México, en todos los niveles y en cada oportunidad apropiada, a implementar las reformas destacadas en la sección de recomendaciones anterior titulada "Al gobierno de México".

Marco jurídico y obstáculos para la libertad de religión o creencias

La Constitución mexicana protege la libertad de religión o creencias. Durante gran parte de la historia del país, este derecho humano fundamental ha contado con protección legal, comenzando con la adopción de las Leyes de Reforma en 1854 y 1857, cuando se estableció legalmente la separación entre Iglesia y Estado. Esto abrió el camino hacia la Constitución Política de 1917, la cual adoptó principios a favor de la libertad de convicciones éticas, conciencia y religión, consagrando la libertad de religión o creencias en los artículos 24 y 129 (actualmente 130).

En 1992 se realizaron modificaciones a los artículos 24 y 130 de la Constitución. El artículo 24 reconoce la expresión religiosa, pero prohíbe su utilización con fines políticos, campañas o propaganda política. Establece que el Congreso no puede promulgar leyes que establezcan o prohíban religión alguna, aunque limita los "actos religiosos

ordinarios" a los "templos".[2] Toda actividad religiosa realizada en espacios públicos al aire libre está sujeta a leyes reglamentarias. El artículo 130 mantiene la separación entre Iglesia y Estado e instituye la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y sus reglamentos, los cuales fijan los principios para el registro de asociaciones religiosas.

El artículo 1 de la Constitución Mexicana afirma que los derechos humanos protegidos por la Constitución y por los tratados internacionales de los que México es parte gozan de igual protección, incluida la libertad de conciencia. México es miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y ha ratificado diversos tratados internacionales que contienen disposiciones relativas a la libertad de religión o creencias, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El respeto a los derechos humanos también está contemplado en el artículo 2, apartado A, de la Constitución mexicana, el cual establece que la toma de decisiones dentro de las comunidades indígenas regidas por estructuras y mecanismos tradicionales debe respetar siempre los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

El artículo 46 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en sus párrafos segundo y tercero que:

> *"En el ejercicio de los derechos enunciados en esta Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. El ejercicio de dichos derechos estará sujeto exclusivamente a las limitaciones que determine la ley y de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Dichas limitaciones serán no discriminatorias y se limitarán a las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y el respeto debidos a los derechos y libertades de los demás, así como para dar cumplimiento a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas n.º 129 y a las necesidades más apremiantes de una sociedad democrática.*
>
> *Las disposiciones de esta Declaración se interpretarán de "conformidad con los principios de justicia, democracia, respeto de los derechos humanos, igualdad, no discriminación, buena administración pública y buena fe."*

Las disposiciones de esta Declaración se interpretarán de conformidad con los principios de justicia, democracia, respeto de los derechos humanos, igualdad, no discriminación, buena administración pública y buena fe. Aunque las leyes reglamentarias, como la Ley de Asociaciones Religiosas, reconocen el principio de respeto a la libertad de religión o creencias, este principio puede entrar en conflicto con el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas cuando no se garantizan los derechos humanos.

El derecho al autogobierno ha sido concedido a algunas comunidades; por ejemplo, en la región wixárika, donde en mayo de 2025 se aprobó y otorgó un régimen de gobierno autónomo basado en usos y costumbres tradicionales sin proporcionar ningún tipo de capacitación o sensibilización en materia de derechos humanos. De manera similar, el 21 de mayo de 2022 se creó el municipio de Ñu Savi, en la región Mixteca del estado de Guerrero, donde se han documentado casos de desplazamiento forzado y violaciones a la libertad de religión o creencias. Esta nueva forma de gobierno incorpora mayores facultades, más recursos y mayor independencia en la toma de decisiones, pero no contempla garantías de respeto a los derechos humanos, incluida la LdRC. Cuando a regiones ya autogobernadas se les concede aún más autonomía sin considerar ni intentar resolver las tensiones sociales existentes y sin una implementación sistemática de protección a los derechos humanos, se genera un entorno con mayor probabilidad, tanto en cantidad como en gravedad, de violaciones a los derechos humanos, incluida la LdRC.

La considerable autonomía otorgada a los líderes locales bajo el sistema de usos y costumbres, con poca o ninguna supervisión o rendición de cuentas, puede dejar vulnerables no solo a las minorías religiosas, sino incluso a instituciones asociadas con la religión mayoritaria. En 2024, líderes comunitarios de Tixtlancingo, municipio de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero, al observar la cantidad de fondos administrados por la Capilla Católica Romana de San Martín Obispo provenientes de ofrendas y festividades patronales, anunciaron un "acuerdo comunitario" y designaron a una persona para tomar control de la parroquia, incluidos sus fondos y otros recursos. En este caso, la Iglesia Católica Romana, a través de la Diócesis de Chilpancingo-Chilapa, presentó una demanda legal contra las autoridades municipales responsables de la comunidad, la cual finalmente resultó favorable.



La Iglesia de San Martín Obispo en Tixtlancingo.

2 Templos se refiere a edificios legalmente reconocidos para uso religioso.

Usos y costumbres

El artículo 2 de la Constitución reconoce a los pueblos indígenas y detalla su estatus jurídico particular, incluido el derecho a "decidir sus formas internas de convivencia" y a "aplicar sus propios sistemas normativos para regular y resolver sus conflictos internos", bajo la condición de que dicha práctica no viole la Constitución y respete los derechos humanos. Sin embargo, en muchas comunidades indígenas, la cohesión comunitaria y la participación en actividades comunitarias constituyen aspectos fundamentales de la vida cotidiana, incluida la práctica religiosa.

En México, "usos y costumbres" es un término general que se refiere al derecho de las comunidades indígenas a gobernarse de acuerdo con sus tradiciones. En el Derecho Internacional esto se conoce como "la autodeterminación de los pueblos indígenas", establecida como tal en 1989 en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas durante el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.[3] Este derecho debe ejercerse respetando en todo momento los derechos humanos fundamentales definidos en la Constitución y en el derecho internacional.

Sin embargo, en muchas comunidades regidas por usos y costumbres, los líderes consideran que tienen el derecho de imponer creencias y prácticas religiosas, incluidas contribuciones económicas forzadas y la participación obligatoria en eventos religiosos. Estas actividades suelen estar asociadas con la religión mayoritaria a nivel local, que típicamente —aunque no siempre— es el catolicismo romano. Las obligaciones pueden incluir participar en la fiesta patronal católica local, en el Día de la Virgen de Guadalupe o en el Día de Muertos, así como asumir funciones en ceremonias y rituales, encargarse del mantenimiento de edificios religiosos, incluidas iglesias, preparar decoraciones y realizar contribuciones económicas. El incumplimiento de estas obligaciones suele ser considerado inaceptable por los miembros de la religión mayoritaria, quienes normalmente ocupan posiciones de liderazgo dentro de la comunidad.

La ausencia de participación plena suele interpretarse como una promoción de la división dentro de la comunidad y puede asociarse con posibles consecuencias negativas, como afectaciones a la productividad agrícola u otras dificultades. Las autoridades locales rara vez reconocen el derecho individual a la libertad de religión o de creencias y generalmente no consideran que adherirse a una religión o creencia distinta de la mayoritaria sea una razón válida para no participar ni contribuir a actividades asociadas con la religión predominante. Los usos y costumbres, bajo el argumento de preservar prácticas culturales —generalmente centradas en el catolicismo romano— son considerados una justificación legítima para restringir la libertad de religión o de creencias.

En la mayoría de las comunidades organizadas bajo un sistema de usos y costumbres no existe distinción entre los cargos de liderazgo civil y religioso. Los líderes comunitarios asignan arbitrariamente ambos tipos de cargos comunales a los habitantes de sus comunidades, obligando a todos los miembros de la comunidad a participar y contribuir económicamente a actividades asociadas con la religión mayoritaria.

Los problemas derivados de la mezcla entre funciones civiles y religiosas se ilustran en el caso de Mariano Velásquez Martínez, un cristiano protestante que fue desplazado forzosamente de su comunidad de Santiago Malacatepec, Municipio de San Juan Mazatlán Mixe, junto con su esposa y su hija pequeña en enero de 2026. El pastor Velásquez Martínez, perteneciente al grupo etnolingüístico Mixe, había sido asignado a un cargo de liderazgo (mayordomía) en una festividad católica romana celebrada en la comunidad. Él aceptó el cargo únicamente bajo la condición de no ser obligado a participar en actos religiosos. A pesar de las dificultades económicas, también aceptó contribuir financieramente. Sin embargo, durante la celebración se le ordenó realizar rituales religiosos católicos romanos, incluyendo arrodillarse y rezar ante una imagen religiosa. Cuando él se negó, fue detenido arbitrariamente y retenido durante cinco días. Tras su liberación, fue presentado ante la asamblea general comunitaria, la cual ordenó su expulsión.



El pastor Mariano Velásquez Martínez.

A pesar de la existencia de un marco jurídico destinado a proteger la libertad de religión o de creencias, la falta de seguimiento institucional y la limitada cultura de denuncia han perpetuado la vulnerabilidad de estas poblaciones, obligando a muchas personas a abandonar temporal o permanentemente sus hogares y tierras. En un resumen de 2024 sobre los conflictos relacionados con los usos y costumbres, el criterio general de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció lo siguiente:

> *"La Nación Mexicana es única e indivisible y no es posible que dentro de ella se constituya otra nación; la toma de*

3 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf

decisiones y elección de representantes o autoridades de las comunidades indígenas debe realizarse dentro de un marco de respeto al federalismo y a la soberanía de los estados; y los procedimientos de decisión de las comunidades deben entenderse como complementarios y no excluyentes de aquellos aplicables; de lo cual se desprende claramente que los usos y costumbres indígenas y el principio de autodeterminación no pueden eludir el marco normativo aplicable."[4]

A pesar de este entendimiento y de las resoluciones que reconocen las limitaciones jurisdiccionales de los usos y costumbres, las violaciones a la libertad de religión o creencias son frecuentes y persistentes en todo el país. En el estado sureño de Chiapas, por ejemplo, el desplazamiento interno forzado por motivos religiosos se remonta a la década de 1970. Históricamente, esto ha ocurrido cuando miembros del grupo religioso mayoritario en comunidades indígenas intentan imponer prácticas religiosas específicas a toda la comunidad, incluidas personas de otras religiones o creencias, y en un inicio involucraba principalmente a una mayoría católica romana y una minoría cristiana protestante. Sin embargo, a medida que cambiaron las dinámicas demográficas, esta situación se invirtió en algunos casos, ya que líderes locales pertenecientes anteriormente a minorías religiosas perpetuaron el mismo ciclo. Durante las décadas de 1980 y 1990, cristianos protestantes que ya constituían mayoría en algunas comunidades de la región de Chenalhó destruyeron viviendas y bloquearon el acceso a tierras comunales, provocando el desplazamiento forzado de familias católicas romanas y de personas adheridas a otras creencias religiosas. Más recientemente, en municipios como Aldama y Tenejapa, se han documentado desplazamientos forzados derivados de conflictos entre comunidades adheridas a distintas religiones, en los cuales las víctimas enfrentan amenazas, agresiones físicas y restricciones en el acceso a servicios básicos.

Otro ejemplo de cómo las violaciones a la libertad de religión o de creencias pueden arraigarse en zonas gobernadas bajo usos y costumbres puede observarse en el estado de Jalisco, en la comunidad etnolingüística Wixárika. Existen casos documentados de discriminación, acoso y desplazamiento forzado desde 2003, cuando familias pertenecientes a minorías religiosas fueron expulsadas bajo acuerdos comunales establecidos en el sistema de usos y costumbres debido a que ya no practicaban la religión mayoritaria. Esto dio lugar a la creación de la Comunidad Cristiana Wixárika Emanuel en La Cofradía, municipio de Huejuquilla el Alto, integrada por familias indígenas Wixaritari protestantes que, durante más de 20 años, han tenido prohibido regresar a su comunidad debido a sus creencias religiosas. En otras partes de la región, quienes no practican la religión mayoritaria se ven obligados a mantener sus creencias en secreto o enfrentar la pérdida de derechos civiles, la confiscación de sus propiedades y el desplazamiento forzado.



Familias indígenas Wixaritari protestantes en Mezquitic, Jalisco.

Incluso cuando el sistema jurídico funciona correctamente y falla a favor de las víctimas de violaciones a la LdRC, el Gobierno rara vez toma medidas para asegurar que las órdenes judiciales se implementen o ejecuten. Un ejemplo de esto se observa en el estado de Nayarit, con un grupo de familias Testigos de Jehová que en 2019 fueron expulsadas de una comunidad indígena Wixárika en la localidad de Tuxpan de Bolaños, Municipio de Bolaños. A pesar de que una resolución favorable de la Suprema Corte, reconoció el derecho de las víctimas a la LdRC, a pertenecer a una comunidad indígena y a la libertad de residencia, y que ordenó a los líderes comunitarios permitir su regreso y respetar su derecho a vivir en la comunidad,[5] siete años después las familias continúan desplazadas, ya que los líderes locales, ignorando el fallo judicial, han impedido su reintegración a su comunidad.

La implementación de formas tradicionales de gobierno bajo usos y costumbres tiene una preminencia mayor, lo que da lugar a estructuras y autoridades muy distintas de una comunidad a otra. Esto puede complicar la capacidad del Gobierno para intervenir y establecer diálogo con los líderes comunitarios a fin de abordar cuestiones relacionadas con la LdRC. En la comunidad de Tehuetlán, municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, un grupo de líderes comunitarios denominado "Los Pasados", quienes no son una autoridad municipal ni fueron elegidos por la comunidad, son responsables de administrar el cementerio público y supervisar las festividades patronales católicas romanas.[6] Además de gestionar todos los fondos recaudados durante las fiestas patronales y el Xantolo, [7]también deciden cuánto debe aportar económicamente cada miembro de la comunidad para estas celebraciones anuales. "Los Pasados" toman regularmente decisiones discriminatorias respecto al funcionamiento del cementerio y aplican sanciones a quienes desobedecen sus decisiones.

4 Suprema Corte de Justicia, Justicia intercultural. Derecho a la libre determinación, 13 de diciembre de 2024 https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/justicia-intercultural-derecho-libre-determinacion

5 Suprema Corte de Justicia, Segunda Sala, Amparo en Revisión 1041/2019, 8 de julio de 2020

6 La administración del cementerio está, técnicamente, regulada legalmente por la Coordinación de Cementerios Municipales del Estado de HidalgSo.

7 El Xantolo es la celebración tradicional del Día de Muertos en la región de la Huasteca, México (estados de Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz), que se celebra principalmente del 31 de octubre al 2 de noviembre. Proviene de la palabra latina Sanctorum ("de los santos"), que significa "Fiesta de las Almas", donde se honra a los difuntos con danzas, música huapango, coloridos altares y platillos tradicionales como tamales y zacahuil.

Por ejemplo, a los miembros de la minoría cristiana protestante se les restringe el uso del cementerio hasta que paguen contribuciones anuales ellos enfrenten multas por negarse a realizar aportaciones económicas o participar en festividades asociadas con el catolicismo romano y el Xantolo.

Barreras para denunciar violaciones a la libertad de religión o creencias y delitos relacionados

La investigación realizada por CSW durante la última década indica que las violaciones graves a la LdRC son comunes, pero están significativamente subregistradas y carecen de documentación adecuada. En muchos casos existe una renuencia a denunciar incidentes de intolerancia religiosa debido a la cercanía entre las víctimas y los perpetradores, quienes con frecuencia son familiares cercanos. En el caso de larga duración de Rancho Nuevo y Coamila, en el municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, familias pertenecientes a minorías religiosas han sufrido diversas violaciones a los derechos humanos desde 2015, muchas de ellas graves, incluyendo discriminación, violencia física, robo, ataques contra propiedades y despojo. Sin embargo, cuando se presentó la oportunidad de iniciar denuncias formales ante autoridades municipales y estatales, las víctimas frecuentemente decidieron no proceder. Esto se debió en gran medida al temor sobre el impacto que ello tendría en la comunidad y en sus propias familias. En este caso, como en muchos otros, los responsables de las violaciones eran familiares directos de las víctimas, a menudo hermanos o tíos.

Incluso cuando las víctimas están dispuestas a denunciar violaciones a la LdRC, la debilidad del Estado de derecho y los altos niveles de impunidad implican que hacerlo puede representar un riesgo considerable. En un caso ocurrido en 2023, un hombre chinanteco, Tito Mariano Méndez, presentó una denuncia formal ante la Defensoría de los Derechos Humanos del estado de Oaxaca en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, relativa a graves violaciones a la LdRC sufridas por él y su familia debido a sus creencias religiosas en su comunidad de Montenegro, municipio de San Juan Bautista Valle Nacional. La denuncia detallaba una serie de amenazas recibidas por parte de líderes comunitarios antes de que su casa fuera destruida en un ataque incendiario en 2020, y explicaba la decisión del señor Mariano Méndez de retirar a sus hijos de la escuela local debido al severo maltrato y discriminación sufridos por sus creencias religiosas.



Tito Mariano Méndez

Siguiendo el procedimiento correspondiente, en julio de 2024 la Defensoría solicitó un informe a los líderes comunitarios de Montenegro en respuesta a la denuncia. En lugar de proporcionar dicho informe, los líderes comunitarios detuvieron arbitrariamente al señor Mariano Méndez y a su esposa durante tres días. La pareja fue obligada a pagar una multa de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) y aceptó bajo presión desistirse de cualquier acción legal y no continuar buscando recursos judiciales. Los líderes de Montenegro condicionaron la permanencia de la pareja perteneciente a la minoría religiosa en la comunidad a que eliminaran cualquier referencia a lo ocurrido publicada en redes sociales.

Este caso ilustra el acceso limitado a la justicia mediante mecanismos estatales destinados a la protección y denuncia de violaciones de derechos humanos, la ausencia de rendición de cuentas por parte de las autoridades comunitarias y la incapacidad de las instituciones judiciales para implementar o hacer cumplir resoluciones o garantizar un seguimiento efectivo dentro de comunidades regidas por leyes consuetudinarias y tradiciones.

Pérdida de derechos civiles y políticos

Los miembros de minorías religiosas son eliminados de los registros comunitarios de sus localidades como castigo o como mecanismo de presión para obligarlos a participar en actividades asociadas con la religión mayoritaria. Esto efectivamente borra su existencia legal y les despoja de sus derechos civiles y políticos, afectando negativamente todos los aspectos de sus vidas. Ya no se les permite participar en las asambleas locales donde se toman decisiones ni votar en elecciones, y pueden enfrentar obstáculos para obtener documentos oficiales, incluyendo actas de nacimiento o credenciales de identidad. Un ejemplo de ello puede observarse en un caso ocurrido en el municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, donde los líderes de la comunidad de Contepec establecieron que todos los miembros de la comunidad debían contribuir económicamente a festividades católicas romanas y otras actividades, independientemente de su religión o creencia. Tres familias cristianas protestantes que se negaron a hacerlo fueron eliminadas de los registros comunitarios en febrero de 2025. Aunque continúan viviendo y formando parte de la comunidad, su condición al no ser reconocidas significa que no pueden acceder a programas gubernamentales y han perdido todos los derechos asociados a la membresía comunitaria.

La pérdida de reconocimiento legal también impide que las personas afectadas accedan a beneficios gubernamentales disponibles únicamente para miembros de comunidades indígenas, incluyendo educación comunitaria, atención médica y otros programas sociales. Esto puede tener un impacto negativo no solo en la persona directamente afectada, sino en familias enteras. En 2018, mujeres pertenecientes a minorías religiosas de las comunidades de Rancho Nuevo y Coamila, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, fueron excluidas de un programa gubernamental destinado a apoyar a madres solteras con hijos en edad

escolar después de que los líderes comunitarios eliminaran su condición de miembros de la comunidad.[8]

El derecho a la educación

Como se mencionó en la sección anterior, los líderes comunitarios que intentan imponer uniformidad religiosa suelen atacar a familias enteras. En este contexto, el derecho a la educación de los niños pertenecientes a familias de minorías religiosas que viven en comunidades regidas por usos y costumbres es vulnerado de manera sistemática. Durante la última década, CSW ha documentado casos de niños pertenecientes a minorías religiosas a quienes se les impide asistir a la escuela en varios estados, incluidos Chiapas, Hidalgo, Jalisco y Oaxaca. En uno de estos casos, los hijos y el sobrino de Darío Manzano Márquez fueron privados del acceso a educación primaria y preescolar en San Luis Morelia, municipio de Santiago Tamazola, en el estado de Oaxaca, desde septiembre de 2025, después de que el señor Manzano Márquez, un cristiano protestante, se negara a contribuir económicamente y participar en una danza tradicional celebrada anualmente en honor al santo patrono católico romano. En ese momento fue detenido arbitrariamente durante 36 horas, y el castigo por intentar ejercer su derecho a la LdRC se ha extendido a los niños de su familia extendida y continúa vigente.

De manera similar, niños tzotziles afiliados a la Iglesia Adventista del Séptimo Día en las comunidades de Pinal Salinas y Tzajalnabin, municipio de Zinacantán, estado de Chiapas, tienen prohibido asistir a la escuela primaria local. Esto forma parte de un patrón más amplio de discriminación que ha persistido durante más de cuatro años. Las familias pertenecientes a la minoría religiosa han sufrido el corte de agua y electricidad, así como el bloqueo de acceso a sus viviendas. En enero de 2026, once miembros de la minoría religiosa fueron agredidos y detenidos arbitrariamente por líderes locales después de negarse a aceptar cargos asignados y a contribuir económicamente a festividades tradicionales católicas romanas. Inicialmente, las autoridades locales exigieron el pago de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100) antes de liberarlos, aunque finalmente desistieron y dejaron en libertad a las personas detenidas tras la intervención de funcionarios estatales.

En muchos casos como estos, lamentablemente, el Gobierno no toma medidas para garantizar el derecho constitucional a la educación. En un ejemplo, dentro del prolongado caso anteriormente mencionado de Coamila y Rancho Nuevo, en 2018 la prohibición impuesta a niños protestantes evangélicos para asistir a la escuela local se convirtió en noticia nacional. A pesar de ello, ningún nivel de gobierno intervino para resolver esta violación. Los niños y jóvenes pertenecientes a la minoría religiosa fueron impedidos de asistir a las escuelas locales hasta el desplazamiento forzado de toda la comunidad religiosa minoritaria en abril de 2024.

Incluso cuando miembros de minorías religiosas han logrado crear alternativas para asegurar la educación de sus hijos, algunas autoridades locales han buscado establecer nuevas barreras. Entre 2021 y 2024, líderes municipales del municipio de Mexquitic, estado de Jalisco, impidieron que maestros pagados por el gobierno trabajaran en una escuela en La Codorniz, una comunidad integrada mayoritariamente por cristianos protestantes desplazados forzosamente dentro del municipio. Mientras tanto, los maestros podían trabajar libremente en comunidades de mayoría católica romana. En 2024, este trato discriminatorio llegó a su fin tras las gestiones de incidencia realizadas por CSW y la posterior intervención de la Oficina de Asuntos Religiosos del estado de Jalisco.

Los niños que han sido desplazados forzosamente junto con sus familias debido a su religión o creencias también suelen ser posteriormente privados de su derecho a la educación. Debido a las circunstancias de su desplazamiento forzado, que frecuentemente incluyen destrucción de propiedades y violencia, muchos no pueden obtener la documentación necesaria para inscribirse en una escuela en su nuevo lugar de residencia. Las autoridades escolares y gubernamentales rara vez facilitan el proceso a los padres y, en algunos casos, rechazan directamente a los niños.

Desplazamiento forzado

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha investigado el fenómeno del desplazamiento forzado en México desde 2004.[9] En 2021, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) registró 28,943 personas desplazadas internamente en 42 incidentes de desplazamiento interno masivo debido a la violencia, lo que representó el número más alto de personas desplazadas internamente —casi equivalente al total de personas desplazadas durante los tres años anteriores— y casi el doble del número de eventos de desplazamiento masivo causados por violencia en comparación con 2020. Según un informe reciente del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC), que incorpora datos de la CMDPDH, aproximadamente 9,200 personas desplazadas internamente fueron registradas durante 2022, elevando el total acumulado de personas desplazadas por eventos masivos relacionados con violencia alrededor de 386,000 al final de 2022.[10]

Los hallazgos de estos y otros estudios, incluido un informe especial sobre desplazamiento interno forzado realizado en octubre de 2024 por la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, al analizar las causas de este fenómeno, han señalado consistentemente que un factor

8 El programa, que ahora se llama 'del Bienestar', se conocía entonces como 'Prospera'.
9 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Desplazamiento Interno en México, Julio-diciembre de 2022 https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/2023-05/Boletín.%20Desplazamiento%20Interno%20%28Julio-Diciembre%2022%29.pdf
10 Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno, Perfil del país: México, actualizado el 18 de mayo de 2022 https://www.internal-displacement.org/countries/mexico/

frecuente del desplazamiento interno es la intolerancia religiosa y los conflictos relacionados con prácticas religiosas en comunidades indígenas.[11] Como se señaló anteriormente en este informe, las autoridades locales suelen recurrir a distintas formas de presión para alinear o unificar la tradición religiosa en las comunidades. Esto generalmente comienza con hostigamiento, amenazas y aplicación de multas, y escala hacia detenciones arbitrarias y desplazamiento forzado si los miembros de minorías religiosas no ceden a las exigencias de los líderes comunitarios de renunciar a sus creencias religiosas o participar en actividades religiosas asociadas con la religión mayoritaria. Según el informe de la Defensoría de Oaxaca:

> *"Una característica particular del Estado de Oaxaca es que la imposición de multas o sanciones a miembros de la comunidad por no cumplir con un cargo comunitario o por practicar una religión distinta a la mayoritaria constituye un factor detonante para el desplazamiento o, en algunos casos, para la detención arbitraria."*[12]

Mientras que algunos casos de desplazamiento forzado ocurren rápidamente y con poca advertencia, muchos escalan lentamente durante años o incluso décadas, mientras el Gobierno no aprovecha las oportunidades para intervenir y garantizar la libertad de religión o creencias (LdRC). En uno de estos casos prolongados, líderes comunitarios de la comunidad chinanteca de San Isidro Arenal, municipio de San Juan Lalana, en el estado de Oaxaca, intentaron en noviembre de 2023 hacer cumplir un acuerdo comunitario de 1993 que establecía al catolicismo romano como la única religión permitida en la comunidad. Posteriormente, 13 familias pertenecientes a la Iglesia Cristiana Interdenominacional Protestante (ICIAR) fueron sometidas a amenazas y actos de violencia, pese a que cumplían con todas sus responsabilidades comunitarias asignadas, incluida la participación en actividades católicas romanas. En diciembre de 2023, tres familias de minoría religiosa fueron expulsadas forzosamente de San Isidro Arenal. La situación escaló aún más a inicios de agosto de 2024, cuando las familias restantes fueron despojadas violentamente de sus tierras y ganado. Más de 300 hombres saquearon las propiedades de las familias, destruyeron sus cultivos de cacao y mango, demolieron sus viviendas y prendieron fuego al lugar de culto de la ICIAR, ubicado en el Rancho Cerro Cajón.

Situaciones similares se reflejan en otros estados, como en el caso del desplazamiento forzado masivo de minorías religiosas en 2024 en la región Huasteca del estado de Hidalgo:

Estudio de caso

Comunidad: Rancho Nuevo y Coamila

Municipio: Huejutla de Reyes

Estado: Hidalgo

Identidad etnolingüística: Náhuatl

Religión mayoritaria: Católica romana

Minorías religiosas: Cristianos protestantes – bautistas

Rancho Nuevo y Coamila son comunidades vecinas de habla náhuatl, gobernadas bajo el sistema de usos y costumbres.

2015

Los líderes comunitarios de ambas comunidades prohibieron a los miembros de la minoría religiosa realizar sus "faenas", es decir, el servicio comunitario obligatorio. Esto también eliminó su derecho a ser reconocidos como miembros de la comunidad. Ejemplo de ésto, a Brígida Hernández Hernández se le prohibió realizar la tarea asignada de limpiar la escuela a la que asistían sus hijos. Debido a que no pudo completar su faena, no se le permitió recibir atención médica en la clínica local y se le negó acceso a programas gubernamentales de apoyo para mujeres indígenas. Además, los líderes locales ordenaron que los miembros de la minoría religiosa no pudieran trabajar sus parcelas de tierra, de las cuales dependían tanto para subsistencia como para ingresos.

2016

Enero – marzo Los miembros de la minoría religiosa continuaron siendo impedidos de realizar sus faenas y fueron convocados repetidamente a reuniones y asambleas comunitarias, donde fueron amenazados con distintos tipos de castigos por líderes como Alfredo Zerón Ordiz. En marzo, las minorías religiosas fueron obligadas a presentarse ante una asamblea comunitaria donde permanecieron retenidas durante tres horas, de 8 p.m. a 11 p.m., y se les ordenó continuar participando en festividades católicas romanas mediante contribuciones económicas, encendido de velas y participación activa en actos de culto.

A finales de marzo, el catequista católico local Julio Hernández Hernández visitó la casa de Rogelio Hernández Baltazar, pastor protestante, y le ordenó no compartir la Biblia con otros miembros de la comunidad, amenazándolo con "consecuencias" si no obedecía. Ese mismo día, el Sr. Hernández Baltazar fue obligado a alimentar a misioneros católicos que visitaban la comunidad.

Abril – julio Los miembros de la minoría religiosa continuaron siendo impedidos de realizar sus faenas

11 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Desplazamiento Interno Forzado en México, 15 de diciembre de 2022 https://cmdpdh.org/2022/12/15/desplazamiento-interno-forzado-en-mexico/

12 Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo del Estado de Oaxaca, Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca, pág. 41, octubre de 2024 https://www.ddhpo.org/wp-content/uploads/2024/10/Informe-especial-Desplazamiento-Forzado-Interno-en-el-Estado-de-Oaxaca.pdf

durante todo este periodo. Fueron amenazados con ser eliminados permanentemente de la lista comunitaria, lo que implicaría perder todos los derechos asociados a la membresía comunitaria.

A pesar de ello, el Sr. Hernández Baltazar fue elegido por la comunidad como presidente del Comité de Padres de Familia. Recibió documentos gubernamentales relativos a la construcción de un nuevo salón preescolar que requerían la firma y sello del delegado comunitario. El delegado se negó a reconocerlo debido a su pertenencia a la minoría religiosa y no firmó ni selló los documentos, impidiéndole cumplir con sus funciones comunitarias.

En mayo, el Sr. Zerón Ortiz convocó a una asamblea comunitaria donde amenazó al Sr. Hernández Baltazar con eliminarlo permanentemente de la lista de faeneros y removerlo de su cargo como presidente del Comité de Padres de Familia. Durante la reunión, otro líder comunitario, Juan Hernández Hernández, tomó la Biblia del Sr. Hernández Baltazar e intentó destruirla. Otro miembro de la comunidad, José Luis Hernández Cruz, intentó agredirlo físicamente.

Las mujeres de la minoría religiosa también continuaron siendo excluidas de sus responsabilidades comunitarias, incluida la limpieza de la escuela primaria local, y Paulina Hernández Bautista fue removida de su cargo como secretaria del Comité de Mujeres.

Agosto – octubre Durante este periodo, miembros de la minoría religiosa de Rancho Nuevo comenzaron a construir una iglesia en terrenos de su propiedad. Un vecino que los ayudó, Juan Nicolás Solórzano, fue amenazado y golpeado por líderes comunitarios.

En octubre, la Sra. Hernández Bautista, integrante de la minoría religiosa, sufrió un aborto espontáneo tardío. Cuando su esposo, José Silverio Gutiérrez Bautista, acudió con el Sr. Zerón Ortiz para organizar el entierro del cuerpo, este se negó. El Sr. Zerón Ortiz declaró: “Intenté advertirte, pero no me escuchaste”, refiriéndose a la conversión del Sr. Gutiérrez Bautista al protestantismo.

Después de que el Sr. Gutiérrez Bautista señalara que había continuado cumpliendo con sus responsabilidades comunitarias, salvo aquellas asociadas con el catolicismo romano, el Sr. Zerón Ortiz convocó una reunión comunitaria. Allí se ordenó que el cuerpo del bebé fuera llevado a Coamila para su entierro.

En ese momento, líderes de la minoría religiosa solicitaron la intervención del Gobierno estatal. Dos funcionarios estatales, incluido José Antonio Vital Pérez, responsable estatal de asuntos religiosos acudieron al lugar y fueron informados de que la comunidad no permitiría el entierro porque la pareja tenía “asuntos pendientes”, específicamente su negativa a participar en actividades religiosas católicas.

El Sr. Vital Pérez pidió entonces a los líderes de Coamila que permitieran el entierro, pero estos también se negaron, argumentando que la pareja no pertenecía a su comunidad. Posteriormente regresó a Rancho Nuevo, donde habló con los líderes comunitarios, quienes finalmente accedieron a permitir el entierro dos días después del aborto espontáneo.

Sin embargo, el Sr. Vital Pérez se negó a firmar cualquier documento que formalizara el entierro y además aconsejó enfáticamente a los miembros de la minoría religiosa que “obedecieran a los líderes comunitarios”, insinuando que debían participar en actividades católicas romanas.

2017

Las seis familias protestantes de Coamila fueron amenazadas por líderes comunitarios con la retirada de beneficios como programas sociales gubernamentales, así como del derecho a asistir a la escuela. En diciembre, Angélica Hernández Baltazar asistió a un estudio bíblico en la Iglesia Bautista Fundamental de la Gran Comisión en Coamila. El estudio bíblico fue interrumpido por un hombre intoxicado que portaba un machete. El hombre entró a la iglesia y pateó la banca donde estaban sentadas Angélica Hernández Baltazar, quien en ese momento estaba embarazada, y una mujer de 70 años, arrojándolas al suelo. Durante todo su embarazo, la clínica de salud local se negó a proporcionar a la señora Hernández Baltazar suplementos de ácido fólico. Como resultado, se vio obligada a viajar en autobús a la ciudad de Huejutla de Reyes, un trayecto que toma una hora y cuesta entre 40 y 260 pesos mexicanos.

2018

Enero – marzo Durante este periodo, se informó a los miembros de la minoría religiosa en ambas comunidades que sus hijos ya no eran bienvenidos en la escuela primaria local. Como no tenían forma de impedirlo, los padres continuaron enviando a sus hijos a la escuela; sin embargo, los maestros se negaron a enseñarles. En febrero, un hombre que se había convertido a la religión minoritaria fue golpeado por el delegado comunitario Félix Hernández Hernández.

En marzo, cinco hombres —Diego Hernández Hernández, Juan Nicolás Hernández Solórzano, Rogelio Hernández Baltazar, Ricardo Hernández Baltazar y José Silverio Gutiérrez Bautista— todos miembros de la minoría religiosa, fueron detenidos ilegalmente y golpeados por las autoridades locales. Cuatro de ellos fueron sacados violentamente de un servicio religioso el sábado 3 de marzo; fueron amarrados y retenidos hasta el día siguiente poco después del mediodía. Un quinto hombre fue sacado de su casa a las 2 de la madrugada del domingo 4 de marzo y retenido junto con los demás. No se les permitió comida ni agua y posteriormente se les ordenó pagar una cuantiosa multa como castigo por no reincorporarse a la religión mayoritaria. Diez días después, el señor Félix Hernández amenazó a miembros de la minoría religiosa con la confiscación de sus tierras.

Abril – julio A la señora Angélica Hernández Baltazar se le impidió enterrar a su bebé nacido muerto en el cementerio local porque las autoridades de Coamila, incluido Diego Hernández Solórzano, la habían eliminado a ella y a otros cristianos protestantes del registro de habitantes. Los

padres se vieron obligados a acudir a la cabecera municipal para poder enterrar a su bebé.

Dos hombres, hijos adultos de una viuda perteneciente a la minoría religiosa y que vivía con su hijo, su nuera y sus nietos, ordenaron a la familia desalojar su hogar porque "al haber abrazado la fe protestante, han perdido su derecho de herencia". La viuda mostró documentos de la Procuraduría Agraria de Huejutla que demostraban que ella era propietaria del inmueble, pero los líderes comunitarios afirmaron que no reconocían otra ley que no fuera la de Usos y Costumbres.

Agosto – octubre Diego Hernández Solórzano ordenó el cierre de la escuela local para impedir que 16 niños cuyos padres eran cristianos protestantes asistieran a clases. Cuando la maestra, contratada por el gobierno y originaria de otra comunidad, intentó defender el derecho constitucional de los niños a estudiar, las autoridades locales ordenaron cerrar el preescolar de Coamila durante una semana con el fin de expulsarla y le advirtieron que no intentara regresar a la comunidad.

El señor Félix Hernández Hernández, estaba alcoholizado y portaba un machete, intentó irrumpir en la casa del señor Hernández Baltazar. El señor Hernández Baltazar declaró que esta era la quinta vez que ocurría y que sus tres hijos menores y su hermana se encontraban dentro de la vivienda con él.

Noviembre – diciembre Miembros de la minoría religiosa estaban limpiando los terrenos de la iglesia cuando Marcelino Gutiérrez, miembro de la mayoría religiosa, atacó al señor Solórzano, derribándole uno de sus dientes frontales.

2019

En 2019, miembros de la comunidad de mayoría religiosa colocaron dos letreros afuera de la iglesia de la minoría religiosa indicando que los "hermanos y hermanas" (refiriéndose a los cristianos protestantes) no tenían permitido entrar. Durante ese año, miembros de la minoría religiosa también denunciaron que las autoridades locales de Rancho Nuevo se negaban a emitir actas de nacimiento para los bebés nacidos de miembros de la minoría religiosa. Los padres también encontraron dificultades para obtener las actas de nacimiento en el registro civil de la cabecera municipal de Huejutla de Reyes, donde funcionarios del gobierno cuestionaban por qué su comunidad se había negado a emitirles la documentación, insinuando que había habido mala conducta por parte de los padres de la minoría religiosa. En muchos de estos casos, después de múltiples visitas al registro civil municipal, se reconoció que se trataba de casos de discriminación religiosa y finalmente los padres fueron remitidos a la comisión local de derechos humanos, la cual podía proporcionar documentación que permitiera al registro civil emitir el acta de nacimiento e inscribir al menor.

En 2019, José Antonio Vital Pérez, Director de Asuntos Religiosos de la región Huasteca, e Iván Huesca Licona, Coordinador General de Asuntos Religiosos del gobierno del estado de Hidalgo, concedieron numerosas entrevistas a la prensa local en las que culpaban a los cristianos protestantes de rechazar un acuerdo que los obligaría a participar y contribuir económicamente a actividades religiosas católicas romanas. El 16 de diciembre de 2019, Simón Vargas Aguilar, Secretario de Gobierno del estado de Hidalgo, negó que existieran casos de intolerancia religiosa en la región Huasteca durante una entrevista con el medio local Criterio Hidalgo.

2022

María Concepción Hernández Hernández, miembro de la Iglesia Bautista de la Gran Comisión en Rancho Nuevo, fue atacada la mañana del miércoles 21 de diciembre después de visitar un terreno de su propiedad en respuesta a la petición de un vecino que le había pedido retirar dos árboles. Desde 2015, las autoridades locales habían prohibido a los miembros de la minoría religiosa acceder o utilizar sus tierras de cultivo. Líderes locales de Rancho Nuevo, incluidos Benito Rocha, el líder comunitario Fermín Hernández Hernández, el delegado Octaviano Gutiérrez Hernández, Margarito Gutiérrez Hernández, Francisco Wenses y el catequista Juan Hernández Hernández, todos pertenecientes a la mayoría religiosa católica romana del pueblo, participaron en el ataque después de ser informados de su presencia. Una fuente informó a CSW que, de manera inusual e inmediatamente antes del ataque contra la señora Hernández Hernández, las campanas de la iglesia católica local comenzaron a sonar.



Maria Concepción Hernández Hernández.

Cuando el pastor Rogelio Hernández Baltazar intentó intervenir para pedir a las autoridades que detuvieran el ataque, también fue agredido físicamente y detenido durante dos horas. Los líderes locales exigieron que entregara las escrituras de diez parcelas pertenecientes a miembros de la iglesia bautista. Cuando el pastor se negó, las autoridades amenazaron con tomar los documentos por la fuerza y confiscar las propiedades. La señora Hernández Hernández presentó una denuncia ante la comisión estatal de derechos humanos y la fiscalía estatal antes de regresar a casa. Posteriormente fue hospitalizada y continúa

experimentando problemas de salud relacionados con el incidente.

2024

Marzo El Pastor Rogelio Hernández Baltazar fue detenido arbitrariamente durante 48 horas junto con otros líderes de la iglesia. Tras la intervención de funcionarios gubernamentales, se firmó un acuerdo que prohibía que más familias se unieran a la iglesia de la minoría religiosa e imponía una multa de $15,000.00 (quince mil pesos00/100) para permitir la liberación de los hombres.

Abril A principios del mes, líderes comunitarios, ignorando el acuerdo de marzo, autorizaron la toma de cinco parcelas pertenecientes a miembros de la minoría religiosa, talando árboles, removiendo piedras y destruyendo sus cultivos. El 27 de abril, más de 100 protestantes fueron obligados a huir de las comunidades después de que los líderes cortaran el suministro eléctrico, vandalizaran y bloquearan el acceso a su iglesia y a algunas de sus viviendas, además de colocar guardias en las entradas de las comunidades. Un total de 139 personas, incluidos cinco bebés y 70 menores de 17 años, todos asistentes a la Iglesia Bautista de la Gran Comisión, buscaron refugio en la cabecera municipal de Huejutla de Reyes, donde solicitaron la intervención del gobierno para proteger sus derechos.

Durante los meses siguientes, el gobierno estatal intentó convocar reuniones con las víctimas, las autoridades locales responsables de su expulsión y funcionarios municipales. Sin embargo, las autoridades locales ignoraron todas las invitaciones para asistir o intentaron imponer condiciones irrazonables para su participación.



Familias desplazadas de Rancho Nuevo y Coamila en abril de 2024.

Septiembre El gobierno municipal negoció un acuerdo que permitía el retorno de las familias desplazadas con garantías de libertad de religión o creencias (LdRC), a cambio de retirar una denuncia penal presentada ante la fiscalía estatal contra las autoridades locales. Sin embargo, el acuerdo no fue respetado por las autoridades locales de ambas comunidades y, al no existir un recurso efectivo que les permitiera regresar a sus hogares con garantías de seguridad, las familias desplazadas se trasladaron al vecino estado de Veracruz, donde establecieron una nueva comunidad llamada “La Paz”.



La comunidad “La Paz” en el municipio de Chalma, estado de Veracruz.

Una cultura de impunidad y el impacto del crimen organizado

En septiembre de 2025, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (HRC) advirtió que la impunidad estructural y el debilitamiento del Estado de derecho en México han convertido al país en uno de los entornos más peligrosos de América Latina para la defensa de los derechos humanos. Las desapariciones forzadas, la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y la falta de investigaciones efectivas no ocurren de forma aislada, sino que son el resultado de fallas sistemáticas del aparato estatal, agravadas por la presencia del crimen organizado y, en algunos casos, por la complicidad o consentimiento de las autoridades.[13]

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025 estimó que más de 2,480 hogares fueron obligados a abandonar su residencia tan solo en 2024 para protegerse del crimen.[14] Entre las actividades en las que participan algunos grupos criminales se incluyen cultivos y laboratorios en Guerrero, el control de rutas del narcotráfico y la trata de personas en Chiapas, así como el comercio e importación de aguacates y narcóticos en Michoacán. Estas situaciones generan desestabilización social e inseguridad cotidiana en las zonas donde los grupos criminales buscan ejercer un control absoluto sobre la población por temor a grupos rivales o a la intervención de las autoridades.

13 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, A/HRC/60/35, 21 de julio de 2025

14 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, 18 de septiembre de 2025 https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2025/#tabulados

En el estado de Michoacán, las comunidades ubicadas dentro o cerca de zonas indígenas, como la región purépecha, en los municipios de Angahuan, Los Reyes, Nurio, Tangamandapio y Uruapan, deben enfrentar la delincuencia y la inestabilidad generadas por la presencia generalizada de grupos del crimen organizado. Los miembros de comunidades religiosas y los líderes religiosos son acosados, amenazados y víctimas de extorsión. El establecimiento de grupos comunitarios de autodefensa, destinados a resistir el avance e influencia de grupos criminales organizados, ha complicado aún más la situación, ya que estos grupos de autodefensa son utilizados para hacer cumplir decisiones de líderes comunitarios, incluidas aquellas destinadas a imponer uniformidad religiosa y violar la LdRC.

Las restricciones a la libre circulación debido al control ejercido por grupos del crimen organizado en varias regiones de México han provocado restricciones significativas a la LdRC. Estos grupos establecen toques de queda y delimitan perímetros y zonas de movimiento permitido en las regiones donde operan para protegerse de grupos rivales o de agencias federales de seguridad. Estas restricciones pueden afectar negativamente derechos fundamentales, incluida la libertad de reunión y la libertad de expresión, además de la LdRC. Las actividades religiosas son restringidas, suspendidas o físicamente imposibles de realizar. En la práctica, grupos criminales organizados a veces prohíben a miembros de grupos religiosos reunirse para el culto y otras actividades religiosas.

Quienes no obedecen estas restricciones, así como los líderes religiosos que condenan públicamente la violencia y las actividades ilegales, suelen ser amenazados, sometidos a violencia y, en ocasiones, desplazados forzosamente, desaparecidos o asesinados.[15] Comunidades enteras se han visto afectadas. Por ejemplo, en la región de Los Altos de Chiapas, más de 3,000 personas han sido desplazadas debido a la violencia desde 2021. Comunidades enteras de cristianos protestantes en el municipio de Aldama fueron obligadas a huir durante enfrentamientos violentos entre grupos del crimen organizado y no han podido regresar debido a la falta de condiciones adecuadas de seguridad.

Lideres religiosos

Los grupos del crimen organizado tienen como objetivo a los líderes religiosos, quienes a menudo poseen una influencia significativa dentro de sus comunidades, como una forma de desestabilizar a la comunidad y establecer una cultura de silencio y terror. Los grupos criminales extorsionan a las iglesias, intentando obligar a los líderes religiosos a pagar “derecho de piso” o permitir que sus iglesias sean utilizadas para el lavado de dinero. Quienes se resisten a estos intentos se convierten en objetivos. Los líderes religiosos involucrados en trabajo social y comunitario son especialmente vulnerables.

Las amenazas y ataques contra líderes religiosos con frecuencia no se denuncian, especialmente en el caso de líderes cristianos protestantes, cuyas experiencias no han sido documentadas de manera sistemática por diversas razones. Defensores de derechos humanos señalan que las autoridades suelen clasificar rápidamente los ataques y asesinatos de líderes religiosos como “delitos comunes” (a menudo robos que salieron mal), en lugar de investigar los casos de manera exhaustiva, distorsionando aún más las estadísticas.

Según el Centro Católico Multimedial (CCM), entre 1990 y 2025 fueron asesinados un cardenal, 62 sacerdotes, un diácono, cuatro empleados de la Iglesia, 23 líderes laicos y un periodista católico. Durante el mismo periodo, dos sacerdotes fueron víctimas de desaparición forzada.[16] Estas estadísticas incluyen al padre Marcelo Pérez Pérez, de 51 años, sacerdote católico indígena y defensor de derechos humanos, quien fue asesinado a tiros en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, después de oficiar misa el 20 de octubre de 2024; al padre Bertoldo Pantaléon Estrada, de 59 años, párroco del municipio de Mezcala, Guerrero, cuyo cuerpo fue encontrado con múltiples impactos de bala dentro de su vehículo en una carretera el 6 de octubre de 2025;[17] y al padre Ernesto Baltazar Hernández Vilchis, de la Diócesis de Cuautitlán en el Estado de México, quien había sido reportado como desaparecido a finales de octubre de 2025 y cuya muerte fue confirmada el 13 de noviembre después de que sus restos fueran encontrados en las aguas contaminadas del río en el municipio de Nextlalpan.



El padre Marcelo Pérez Pérez (derecha). Crédito: Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

La desaparición forzada es un fenómeno generalizado en México y también afecta a los líderes religiosos. Un informe

15 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución n.° 1/26 Delincuencia organizada y derechos humanos en las Américas, I, 28 de febrero de 2026 https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2026/res-1-26.pdf

16 Unidad de Investigaciones Especiales del Centro Multimedia Católico, Informe Anual 2025: Violencia contra sacerdotes, religiosos e instituciones de la Iglesia Católica en México https://ccm.org.mx/ https://img1.wsimg.com/blobby/go/51bf5868-d2d1-45a7-b5a6-964a26884784/Reporte%20Anula%202025%20OK%20B.pdf

17 Otro párroco del municipio de Mezcala, el padre Germain Muñiz García, fue asesinado a tiros en 2018 junto con otro sacerdote, el padre Iván Añorve Jaimes, también en una emboscada en la carretera.

de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca que las desapariciones en México han aumentado más de un 200 % en los últimos diez años. La CIDH concluyó que actores estatales suelen estar involucrados, ya sea de manera directa o indirecta, al permitir que grupos del crimen organizado operen con impunidad.

En uno de estos casos, Benito Guevara Arcos, un misionero cristiano protestante de 79 años, desapareció en el estado de Guerrero el 31 de marzo de 2026 en la localidad de San Vicente, municipio de Chilpancingo de los Bravo, adonde había viajado desde el poblado de Ocotito para predicar y repartir Biblias. El misionero se hospedaba con un amigo, quien salió a buscarlo cuando no regresó al anochecer. Testigos informaron al amigo que hombres armados habían obligado al señor Guevara Arcos a subir a un automóvil después de molestarse por su predicación y se lo habían llevado. Más tarde, el amigo pudo confirmar que el misionero estaba retenido por un grupo del crimen organizado, el cual afirmaba estar investigando su identidad, a pesar de que llevaba consigo sus documentos oficiales de identificación.



Benito Guevara Arcos.

Pocos días después de la desaparición forzada del señor Guevara Arcos, el grupo criminal supuestamente afirmó haberlo liberado en el poblado de Amojileca, a 30 kilómetros de San Vicente, el 4 de abril, y solicitó que un familiar fuera a recogerlo. Cristianos protestantes de la zona enviaron a dos hombres en una camioneta por el único camino hacia Amojileca para buscar al misionero, pero no lograron encontrarlo. La familia del señor Guevara Arcos informó a CSW que él no llevaba consigo su teléfono, pero sí tenía suficiente dinero para cubrir el costo de regresar a casa. El 13 de abril presentaron un reporte de persona desaparecida ante la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el estado de Guerrero y recibieron protección policial mientras colocaban volantes en todo el municipio.

El caso ha recibido amplia cobertura en medios locales y el señor Guevara Arcos es ampliamente conocido en la región; sin embargo, nadie ha proporcionado información sobre su bienestar o paradero. La familia no ha presentado una denuncia ante la fiscalía de Guerrero por temor a represalias de grupos criminales.

Conclusión

El fortalecimiento de las prácticas consuetudinarias sin límites claramente definidos para proteger los derechos humanos dentro de las comunidades indígenas crea una situación de vulnerabilidad para las personas que profesan religiones diferentes a las de la mayoría. Esta dinámica a menudo obliga a dichas personas a conformarse con un único sistema de creencias o enfrentar el exilio en su búsqueda de lo que se percibe como la protección de sus tradiciones.

Una respuesta efectiva que institucionalice el respeto por la LdRC requiere la participación de todos los niveles de gobierno, así como de organizaciones fuera de México, contribuyendo al fortalecimiento de la LdRC de manera práctica y tangible para personas de todas las religiones o creencias. Esto puede lograrse mediante mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos que ayuden a monitorear los casos de violaciones a la LdRC y promuevan el respeto de este derecho fundamental.

Para abordar de manera efectiva y mejorar las condiciones relacionadas con la LdRC, es esencial que exista colaboración entre las entidades gubernamentales federales, estatales y locales. Además, las organizaciones internacionales pueden desempeñar un papel crucial en el apoyo a estos esfuerzos. Su participación puede facilitar el establecimiento de marcos que garanticen la rendición de cuentas y proporcionen recursos para la protección de los grupos minoritarios que enfrentan discriminación religiosa.

Asimismo, deben diseñarse mecanismos para supervisar y documentar los casos de violaciones, garantizando que exista un enfoque sistemático para atender las denuncias. Al fomentar un entorno de cooperación y responsabilidad compartida entre las distintas partes interesadas, es posible generar cambios duraderos que defiendan y respeten los derechos de todas las personas, independientemente de su religión o creencia. Este enfoque colaborativo no solo refuerza los compromisos nacionales en materia de derechos humanos, sino que también se alinea con las normas internacionales destinadas a proteger la dignidad y las libertades de todas las personas.

A la luz de esto, es imperativo reconocer que el Gobierno de México es responsable de brindar educación sobre el tema de la LdRC en todos los niveles —federal, estatal y municipal—. Esta educación tiene como objetivo no solo informar, sino también crear conciencia sobre principios fundamentales, incluida la laicidad, subrayando la independencia del Estado respecto de cualquier organización o confesión religiosa, garantizando que todas las personas puedan practicar libremente sus creencias sin un sesgo gubernamental.

Debe promoverse la tolerancia y el respeto por las ideas, creencias y prácticas de los demás, particularmente cuando difieren o son contrarias a las propias. Este respeto es

fundamental para promover la convivencia y reducir las tensiones sociales. Finalmente, debe cultivarse una cultura de paz que encarne un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejen el respeto por la vida, la dignidad de la persona y los derechos humanos. Debe ponerse énfasis en el diálogo, la comprensión y la resolución no violenta de conflictos como componentes esenciales de una sociedad armoniosa.

Al fomentar estos principios, el Gobierno mexicano puede contribuir a un entorno más inclusivo donde las diversas creencias religiosas sean respetadas y protegidas, salvaguardando así los derechos de todas las personas dentro y fuera de las comunidades indígenas.

T +44 (0)20 8329 0010
/Impulso18
csw.org.uk/impulso18

PO Box 99, New Malden
Surrey, KT3 3YF
Reino Unido

© Copyright CSW 2026. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación ni transmitida, en ninguna forma ni por ningún medio (electrónico, fotocopia, mecánico, de grabación, etc.) sin la autorización previa por escrito de CSW.